

Lineamientos

Lineamientos para el Uso y Funcionamiento del Estacionamiento



LINEAMIENTOS PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO

INTRODUCCIÓN

En la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de México (ENEO), el estacionamiento es un espacio de resguardo y tránsito vehicular para 250 usuarios autorizados, con una capacidad ordenada de 85 autos y hasta 98 en situaciones de extrema posibilidad de atención . Su uso está destinado a trabajadores de base y académicos, sin embargo, debido al incremento del parque vehicular y la insuficiencia de espacio, se hace necesario establecer las bases y mecanismos institucionales que permitan regular el factor de uso a un estado óptimo de operación, considerando la imposibilidad que tenemos actualmente para ampliar espacio en nuestras instalaciones.

Es importante señalar que lo anterior es una demanda de nuestra comunidad que se ha estudiado en el H. Consejo Técnico y en el Consejo de Planeación y Evaluación Institucional, las razones son diversas, entre ellas las de seguridad y funcionalidad han sido determinantes para llegar a un acuerdo que reestructure la dinámica de uso del estacionamiento con la participación de los representantes oficiales de los sectores de nuestra comunidad.

La Secretaría Administrativa en avance al proyecto de reestructuración instaló un sistema de control de acceso para contribuir a un mejor funcionamiento, organización y respuesta eficiente del servicio, sin embargo se consideró importante elaborar la base de ordenamientos, que son indispensables para alcanzar mayor funcionalidad interna.

La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Técnico se integró y trabajó con los representantes de AAPAUNAM, STUNAM, Secretaría Administrativa y alumnos, para elaborar un reglamento y en su caso normar las políticas de acceso y uso del estacionamiento, así como sus criterios de operación.

El Reglamento inicial fue discutido, fortalecido y aprobado por el H. Consejo Técnico, considerando los incidentes de la puesta en funcionamiento del sistema electrónico actual en caseta, y los Lineamientos de Seguridad para la Operación del Sistema de Transporte y Vialidad dentro de Ciudad Universitaria.

Con el presente instrumento normativo determinado por nuestra máxima autoridad colegiada, avanzaremos en la obligación administrativa para regular el uso del estacionamiento, el tránsito vehicular y peatonal de la vialidad interna de la escuela. A partir de su publicación en procedimiento interno, debe considerarse como ordenamiento de observancia general y obligatoria para los miembros de la comunidad de la ENEO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas de seguridad para regular el uso y funcionamiento del estacionamiento y cualquier otro acceso o vía vehicular. Estas son de observancia general y obligatoria para los miembros de la comunidad de la ENEO.
2. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderán por:
 - ENEO: Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia
 - Estacionamiento: Área destinada a estacionar vehículos.
 - Peatón: Persona que transita en la vialidad interna de la escuela.
 - Persona con capacidades diferentes.- Persona que presenta temporal o permanentemente una disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales.
 - Comunidad ENEO: Personas que laboran en la ENEO, así como alumnos.
 - Usuario: Persona que conduce un vehículo, personal académico, confianza o administrativo.
 - Reglamento: Conjunto de lineamientos de Seguridad para el Uso, Seguridad y Funcionamiento del Estacionamiento de la ENEO
 - Vehículo: Medio de transporte con motor u otra forma de propulsión, que se usa para transportar personas o carga.
 - Lugar reservado: Zona física marcada para ser utilizada exclusivamente por personas con capacidad diferente.
3. La Secretaría Administrativa será la instancia competente que tendrá a su cargo la aplicación y observancia de los presentes lineamientos, apoyada por la Comisión Especial que el Consejo Técnico mantenga vigente.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO

4. El funcionamiento del estacionamiento estará controlado por medio de dos plumas eléctricas (una para la entrada y otra para la salida), que operarán por medio de tarjetas magnéticas de proximidad y estas serán entregadas a cada usuario quien deberá utilizarla única y exclusivamente de manera personal.

5. Las características de las tarjetas de acceso son:
 - Magnética
 - De proximidad
 - Personalizada
 - Intransferible
 - Sensible al calor, humedad y perforaciones
6. El usuario seguirá las siguientes instrucciones de uso de la tarjeta:
 - a) Hacer alto total del vehículo a la altura del lector de entrada o salida.
 - b) Deslizar la tarjeta sólo una vez en el lector de entrada o salida a una distancia de 10 centímetros aproximadamente. El deslizamiento de la tarjeta más de una vez queda registrada en el sistema como violación, generando una sanción.
 - c) Esperar a que se levante la pluma de acceso (entrada o salida)
 - d) En caso de tener un auto adelante, tendrá que esperar a que la pluma descienda para deslizar su tarjeta.
 - e) Mantener distancia entre el vehículo y él de adelante para permitir el buen funcionamiento del sistema.
7. La tarjeta es intransferible, el mal uso de ésta es causa de sanción o suspensión temporal o permanente.
8. En el caso del deslizamiento de la tarjeta a la entrada, por más de una vez, en una misma jornada, el sistema bloquea el acceso para la segunda ocasión, evento que queda registrado.
9. Mensualmente se llevará a cabo una revisión del registro de uso de la tarjeta, por propietario, con el fin de detectar las violaciones al mismo.
10. El uso del estacionamiento por medio de tarjetas esta destinado al personal Académico, Funcionarios, Administrativos de confianza y Administrativos de base.
11. En caso de pérdida o extravío se deberá informar en la Secretaría Administrativa inmediatamente, para evitar mal uso de la misma.
12. El costo por reposición o pérdida tendrá un valor de \$150.00 c/u, cantidad que pagará el usuario que la extravió.
13. Queda prohibido el acceso vehicular a proveedores y concesionarios de la Escuela.
14. El uso del estacionamiento es exclusivo para este fin y estará apegado a los horarios establecidos de las jornadas laborables y en caso contrario el personal deberá justificar la permanencia.
15. Los usuarios que causen baja definitiva o tengan licencia laboral mayor a 6 meses, deberán entregar la tarjeta en la Secretaría Administrativa.
16. Los vehículos estacionados en doble fila, dejarán en el tablero el nombre del propietario, numero de extensión o celular y lugar de ubicación.
17. El acceso al estacionamiento a personas externas a la dependencia, lo autorizará la Dirección a través de la Secretaría Administrativa.
18. El personal de vigilancia no tendrá la facultad de operar el Sistema de Control Vehicular de forma manual.

CAPITULO III TRANSITO VEHICULAR

19. Los usuarios ubicarán su vehículo dentro de los límites señalados sin ocupar dos lugares.
20. La velocidad máxima para circular dentro del estacionamiento será de 10 km. por hora, con excepción de los vehículos de emergencia, tales como ambulancias, bomberos y auxilio UNAM, a los cuales se les deberá ceder el paso vehicular y peatonal.
21. Dentro del estacionamiento está prohibido:
 - a) Recibir e impartir lecciones o realizar prácticas de manejo
 - b) Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes estupefacientes o psicotrópicos;
 - c) Hacer uso para actos fuera de los fines de estacionamiento vehicular tales como: comercio, faltas a la moral, reparación y mantenimiento mecánico y estético de autos.
 - d) Provocar ruidos que alteren la vida académica de la ENEO tales como: uso de claxon y equipos de sonido.
 - e) Estacionar un vehículo obstruyendo el tránsito de otros vehículos o el paso peatonal.
 - f) Frenar bruscamente y realizar carreras o competencias en cualquier medio de transporte.
 - g) Circular en reversa por más de 50 mts.
 - h) Estacionarse en cajones definidos para personas con capacidades diferentes y obstruir cualquier otro lugar reservado.
22. En caso de siniestros o daños naturales sólo se dará aviso a la Secretaría Administrativa, quedando como responsables los propietarios de las unidades para dar solución a lo que a su derecho convenga.

CAPITULO IV SANCIONES

23. En caso de incumplimiento de este reglamento, el usuario se hará acreedor a la sanción de suspensión temporal o permanente de la tarjeta de estacionamiento.
24. Cualquier situación no contemplada en los presentes lineamientos será resuelta por la Secretaría Administrativa y la Comisión Especial que el Consejo Técnico mantenga vigente, de conformidad con la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta "Acontecer Académico" de la ENEO No 19 y se asegurara su difusión.